**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL P. INTERDICTO.**

Manizales,siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD

**Radicado** : 17001-31-10-005-2018-00113-00

**Solicitante** : SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA

**Presunto Interdicto** : JAIME WILLIAMS LÓPEZ LONDOÑO

**OBJETIVO**

Trabajo Social al hogar del mencionado señor para conocer las condiciones físicas y materiales en que se encuentra el pretenso discapacitado mental.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada como residencia de la señora SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA -cónyuge del presunto interdicto-. Entrevista semi - estructurada, estructurada e informal con la mencionada RAMÍREZ ZULUAGA.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración del contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Observación directa de las condiciones ambientales y entorno de la vivienda visitada.

**ANTECEDENTES**

El señor **JAIME WILLIAMS LÓPEZ LONDOÑO** (Pretenso Interdicto) nació el 23 de junio de 1946, cuenta con 71 años de edad; contrajo matrimonio con la solicitante a curadora, señora SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA; de esta unión nacieron dos hijas DIANA IVONE y ALEXÁNDRA LÓPEZ RAMÍREZ. El señor LÓPEZ LONDOÑO viene presentado problemas en su salud mental como es Deterioro de las Funciones Mentales Superiores, Cuadro Demencial de Etiología Degenerativa Primaria y Degenerativa, lo hacen dependiente de terceras personas. Se pretende se declare la interdicción por Discapacidad Mental Absoluta del presunto interdicto y se nombre como Curadora a la solicitante, su esposa SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA

Cédula de ciudadanía : 24304079

Parentesco con el P. Interdicto : Cónyuge

Domicilio : Calle 47 Nro. 33 A - 27

Barrio El Prado

Celular 312 849 19 94

Teléfono 888 39 87

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : JAIME WILLIAMS LÓPEZ LONDOÑO

Fecha de nacimiento : 23 de julio de 1946

Edad : 71 años

Diagnóstico médico : Deterioro de las Funciones Superiores

Cuadro Demencial De Etiología Degenerativa

Primaria y Progresiva

Desde cuando padece la enfermedad: Hace cinco (5) años

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (P. Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Jaime Williams López Londoño | 71 | P. Interdicto | Casado | Licenciado en Lenguas Modernas y post grado en Literatura hispanoamericana | Pensionado |
| Socorro Ramírez Zuluaga | 67 | Cónyuge | Casada | Maestría en orientación y Desarrollo Humano | Ama de casa |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportante (s) al ingreso familiar : Ambos Cónyuges -pensiones- $4.000.000

Cada uno

A cuánto ascienden : A $8.000.000 mensuales

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXX** Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia **XXX** Alquilada \_\_\_\_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_\_\_

Distribución : Tres niveles, Primer Nivel: Sala-comedor, sala de

Televisión, cocina y baño

Segunda planta, tres alcobas y baño

Último piso: Un cuarto, biblioteca y terraza

El Interdicto comparte la habitación Si XXX No \_\_\_\_\_\_ Con quién? Cónyuge

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_

Pisos : Cerámica

Servicios domiciliarios : Agua $70.000 Luz $78.000

Triple play $133.000 Gas $27.000

Total servicios públicos $308.000

Mercado **$2.000.000**

Gastos mensuales del P.I. : Vitaminas para el mes $171.000

Nutrientes $150.000

Medicamento natural $46.000

Medicamento próstata $160.000

Medicamentos Neuro $190.000

Total **$717.000**

Otros gastos Administración apartamento campestre $242.000

Predial anual $725.000 –mensual $60.400

$302.400

Total impuestos y administración **$610.400**

Urólogo $140.000 -consulta cuando la requiere-

Neurólogo

Cirujano vascular

Alergólogo

Inyección y medicamento para alergia $300.000

Total gastos presunto interdicto **$1.067.000**

Total gastos generales **$3.627.000**

El P. Interdicto (A) posee bienes : De la sociedad conyugal la casa que habitan

Apartamento Villas del Café en Santagueda

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (entre la pareja, padres e hijas, hermanas entre sí) a pesar del padecimiento del pretenso interdicto se comunican y tratan adecuadamente. Cuenta con el apoyo de la señora LUZ MERY RAMÍREZ sobrina de la cónyuge solicitante a curadora.

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto: Su cónyuge, llevan 38 años de vida matrimonial.

Trato dado: Bueno, dice la cónyuge entrevistada “lo amo con toda mi alma”

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De amor, paciencia y comprensión.

Comportamiento del Presunto Interdicto: Calmado, tranquilo.

Asiste a alguna terapia o institución especial? No.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Cosmitet No \_\_\_\_\_\_

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si necesita medicamentos, pero la Eps no le ha suministrado todo lo prescrito por los médicos.

Actividades que puede desarrollar: Sus actividades básicas cotidianas -ABC-, siempre bajo supervisión de su señora, no lo dejan solo.

Rutina del presunto interdicto : Entre 9:00 a.m. y 9:30 a.m. se levanta, se baña

A las 10:00 a.m. desayuna

Entre 8:00 a.m. y 9:00 a.m.

Después camina por toda la casa

A las 12:00 m. se acuesta

A las 2:00 p.m. almuerza

Luego se sienta a ver televisión, hace

Crucigramas, sopa de letras

A las 6:00 p.m. le da sueño, se acuesta una hora

A las 7:00 p.m. come

A las 7:30 p.m. se acuesta

Toma medicamentos

Entre 9:00 p.m. y 10:00 p.m. se duerme

Tiene algún lugar preferido : Academia de billar.

El año pasado estuvieron en Tierra Santa

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su esposo y a quién como suplente y por qué? A ella como su esposa porque llevan 38 años de vida matrimonial, tiempo que han estado compartiendo, conoce de sus necesidades además porque desde que le diagnosticaron la enfermedad ha estado más pendiente de él y dispuesta a seguirlo haciendo.

Como suplente sugiere a su hija mayor DIANA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMÍREZ de 36 años de edad, médica pediatra, trabaja en Salud Total, vive en Guayacanes del barrio Palermo, todos los días almuerza en su casa paterna, ha sido noble, se ha preocupado por su padre y lo trata bien, también sabe cómo debe cuidarlo y sobre sus requerimientos, tiene las capacidades y conocimientos por ser profesional de la medicina.

Cómo ejercería tal nombramiento y sabe lo que ello implica: Continuaría teniendo mucha paciencia y amor para seguirlo cuidando. Además de responsabilidad, amor y compromiso.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado al pretenso interdicto señor JAIME WILLIAMS LÓPEZ LONDOÑO se conoció que hace 38 años contrajo matrimonio con la señora SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA. De esta unión nacieron dos hijas DIANA DEL SOCORRO e IVONE ALEXÁNDRA LÓPEZ RAMÍREZ, actualmente ambas mayores de edad. El señor LÓPEZ LONDOÑO viene presentado problemas en su salud mental como es Deterioro de las Funciones Mentales Superiores, Cuadro Demencial de Etiología Degenerativa Primaria y Degenerativa, lo hacen dependiente de terceras personas.

La vivienda habitada por el pretenso interdicto y su esposa es propia, está ubicada en el perímetro urbano de Manizales, barrio El Prado, estrato tres (3), en material, con antejardín, pisos en cerámica, de tres (3) niveles, en la primera planta correspondiente a la entrada está compuesta por sala-comedor, sala de televisión, cocina integral y baño; en el segundo piso hay tres (3) alcobas independientes, una (1) de las cuales está ocupada por los cónyuges, y el último piso cuenta con una (1) habitación, biblioteca y terraza. Vivienda dotada de enseres y electrodomésticos básicos y en buen estado, juegos de alcoba, sala, comedor, nevera, estufa, equipo de sonido. En aceptables condiciones higiénicas, buena iluminación y aireación.

Los ingresos mensuales ascienden a $8.000.000, correspondientes a $4.000.000 recibidos por cada uno de los cónyuges como jubilados del magisterio.

Entre los egresos mensuales de esta familia está los servicios públicos domiciliarios (agua $70.000, luz $78.000, triple play $133.000, gas $27.000 y predial -anual $725.000- $60.400) **$368.000**; administración apartamento campestre **$242.000**, por mercado **$2.000.000**, los que asciende aproximadamente a **$2.610.000**, los gastos exclusivos del presunto interdicto son:

Vitaminas para el mes $171.000, Nutrientes $150.000, Medicamento natural para el estreñimiento $46.000, Medicamento para la próstata $160.000, Medicamento Neurológico $190.000, Inyección y Medicamento para alergia $300.000, los que suman a **$1.017.000**, cuando lo requiere consulta con Urólogo $140.000, necesita también controles con Neurólogo, Cirujano Vascular y Alergólogo (los que en la mayoría de los casos deben asumir de forma particular), para un total de gastos generales de **$3.627.000.**

Los bienes que posee el Presunto interdicto son: La casa de habitación en que reside y Apartamento “Campestre” en Villas del Café en Santagueda (bienes inmuebles que hacen parte de la sociedad conyugal), cuenta con dos pensiones equivalentes a $4.000.000 por haberse desempeñado como docente.

Las relaciones y comunicación al interior de la familia es buena (entre la pareja, padres e hijas, hermanas entre sí), a pesar del padecimiento del pretenso interdicto se comunican y tratan adecuadamente. Cuenta con el apoyo de sus parientes en su caso de la señora LUZ MERY RAMÍREZ sobrina de la cónyuge solicitante a curadora. No se observan muestras de discriminación. La cónyuge entrevistada expresa:“lo amo con toda mi alma”, manifestando igualmente paciencia y comprensión

Sobre el comportamiento del Presunto Interdicto al parecer es calmado, tranquilo. No asiste a ninguna terapia o institución especial, cuenta con los servicios de salud de Cosmitet, aunque necesita medicamentos, la Eps no le suministra todo lo prescrito por sus médicos tratantes por lo tanto hay que pagar especialistas y algunos medicamentos.

Puede desarrollar sus actividades básicas cotidianas -ABC-, siempre bajo supervisión de su señora, no lo dejan solo para nada. Su cotidianidad empieza a las entre 9:00 a.m. y 9:30 a.m. en que se levanta, se baña, a las 10:00 a.m. desayuna, después camina por toda la casa, a las 12:00 m. se acuesta, a las 2:00 p.m. almuerza, luego se sienta a ver televisión, hace crucigramas, sopa de letras, a las 6:00 p.m. le da sueño -se acuesta una hora-, a las 7:00 p.m. come, a las 7:30 p.m. se acuesta -toma medicamentos-, y entre 9:00 p.m. y 10:00 p.m. se duerme. Su sitio preferido es la Academia de billar. El año pasado estuvieron en Tierra Santa.

Al momento de la visita domiciliaria efectuada por la suscrita el señor JAIME WILLIAMS estuvo presente en la misma, permaneció en una silla de la sala sentado, respondió lo que se le preguntó “aceptablemente” de forma amable.

Considera la cónyuge solicitante se le puede nombrar como curadora de su esposo porque llevan 38 años de vida matrimonial, tiempo que han estado compartiendo, conoce de sus necesidades, además porque desde que le diagnosticaron la enfermedad ha estado más pendiente de él y dispuesta a seguirlo haciendo.

Sugiere la conferenciada como Curadora Suplente a su hija mayor DIANA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMÍREZ de 36 años de edad, médica pediatra, trabaja en Salud Total, vive en Guayacanes del barrio Palermo, todos los días almuerza en su casa paterna, ha sido noble, se ha preocupado por su padre y lo trata bien, también sabe cómo debe cuidarlo y sobre sus requerimientos, tiene las capacidades y conocimientos por ser profesional de la medicina.

Expresa la solicitante a curadora ejercer tal nombramiento teniendo mucha paciencia y amor para seguir cuidando de su limitado esposo, cuidados que está en condiciones de seguirle prodigando para evitarle posibles peligros por su incapacidad, asimismo para poderlo representar y suministrarle todo lo que necesita.

**CONCEPTO SOCIAL**

En varias jurisprudencias la Corte Constitucional ha dicho:

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

" (...)”.

“En distintas sentencias, la Corte Constitucional ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. Ello, por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran seperpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, ...”[[2]](#footnote-2)

" (...)

d. Protección integral

El artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, por lo cual promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. …Es por eso que cuando una persona se encuentra en estado de debilidad por estar enferma, merece especial protección.

Se aprecia el interés de la señora **SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA**  de proteger de forma integral a su cónyuge **JAIME WILLIAMS LÓPEZ LONDOÑO** en virtud a la discapacidad que padece de Deterioro de las Funciones Mentales Superiores, Cuadro Demencial de Etiología Degenerativa Primaria y Degenerativa, en que necesita de muchos cuidados para garantizar su bienestar, atender su salud así como de la administración de sus bienes además del manejo adecuado de su pensión.

Pareja **LÓPEZ – RAMÍREZ**  conformada hace 38 años por vínculo matrimonial, de cuya unión hay dos hijas **DIANA DEL SOCORRO** e **IVONE ALEXÁNDRA LÓPEZ RAMÍREZ**, ambas mayores de edad.

Actualmente el Pretenso Interdicto señor  **JAIME WILLIAMS LÓPEZ LONDOÑO** de 71 años de edad, reside con su cónyuge **SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA**  de 67 años de edad, dedicada a algunas labores del hogar y a la atención exclusiva de su mencionado cónyuge dado su afección mental.

Es así, como la referida señora **RAMÍREZ ZULUAGA**  ha estado pendiente de que su incapaz esposo supla los requerimientos básicos alimenticios (organiza menú y horarios específicos de comidas) y la satisfacción de los mismos con recursos provenientes de sus pensiones como docentes, equivalente a **$8.000.000** mensuales. Cuyos egresos son de **$3.627.000**, por concepto deservicios públicos domiciliarios **$368.000**, administración apartamento campestre **$242.000**, mercado **$2.000.000**, los que asciende aproximadamente a **$2.610.000**, y los gastos propios del pretenso interdicto: vitaminas, nutriente y medicamento de **$1.017.000**.

La vivienda habitada por el pretenso discapacitado reúne las condiciones específicas de aireación, iluminación, descanso y tranquilidad convenientes para su salud, toda vez que le permite desarrollar actividades de su preferencia (escuchar música, leer, hacer crucigramas y sopa de letras).

A pesar del padecimiento del señor **LÓPEZ LONDOÑO**  la dinámica familiar se ha mantenido estable. Aunque sus hijas no viven bajo el mismo techo, siempre han mantenido buenas relaciones. De donde se desprende buen trato intrafamiliar lo que conlleva armonía, entendimiento e integración al interior de este núcleo familiar.

Considerando la patología diagnosticada al señor **JAIME WILLIAMS LÓPEZ LONDOÑO** -Pretenso Interdicto- y de pertenecer al grupo de las personas de la tercera edad en que requiere atención especial además de trato preferencial y habida cuenta que no puede efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadores o Guardadores para que la representen en sus actos públicos y privados, pudiendo ser considerada su cónyuge **SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA** como Curadora Principal porque según ella llevan compartiendo por 38 años de vida matrimonial, viven bajo el mismo techo y efectivamente en la visita domiciliaria practicada por la suscrita se evidenció que ha estado cuidando de su persona, igualmente viene demostrado idoneidad, responsabilidad y desinterés en la protección a él brindada así como diligencia en suministrarle lo que ha requerido y ha estado a su alcance, adecuado manejo y distribución de su mesada pensional, lo que ha contribuido a que mantenga un nivel de vida llevadero dentro de un medio cálido en el que no se le está discriminando ni marginando. Citadas funciones que viene ejerciendo la mencionada señora voluntariamente.

Como Curadora Suplente tener en cuenta a la propuesta por la cónyuge entrevistada a su hija en común **DIANA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMÍREZ** de 36 años de edad, médica pediatra, trabaja en Salud Total, vive en Guayacanes del barrio Palermo, todos los días almuerza en su casa paterna, ha sido noble, se ha preocupado por su padre y lo trata bien, también sabe cómo debe asistirlo y sobre sus requerimientos, tiene las capacidades y conocimientos por ser profesional de la medicina.

Lo detectado en la visita domiciliaria, observación realizadas e información obtenida lleva a deducir que el señor **JAIME WILLIAMS LÓPEZ LONDOÑO** al cuidado y asistencia de su cónyuge **SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA**  está recibiendo cariño y protección, lo que contribuye a su mejor estar. Tales aspectos dan a entender que su grupo familiar -específicamente su esposa e hija- le continuarían brindando afecto, amparo y apoyo toda vez que de manera desinteresada le han sabido prodigar lo indispensable para mantener una apropiada calidad de vida.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra el Pretenso Interdicto son propicias tanto en el aspecto económico como social, material, moral, ambiental, medio familiar y entorno residencial; aspectos éstos imprescindibles para que el señor **JAIME WILLIAMS LÓPEZ LONDOÑO** conserve unas aceptables condiciones de dignidad lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos en razón a su situación de discapacidad, además porque las señoras **SOCORRO RAMÍREZ ZULUAGA**  y **DIANA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMÍREZ** en calidad de cónyuge e hija son conscientes de la responsabilidad que les asiste en caso de ser designados curadoras.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

1. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)